



17793

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2015-CMPC

Cajamarca, 09 de Febrero de 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Marzo de 2015; Informe Legal N° 89-2015-OAJ-MPC; Dictamen N° 002-2015-RHAM/P-CDS-OR-MPC; el Pedido del señor Regidor Raúl Aleman Mostorino, respecto a Aprobación del Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, "Las Municipalidades son Gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo preceptuado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

Que, mediante el Informe Legal del visto de fecha 23 de Enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *"Porque es legalmente procedente la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Provincial de Cajamarca"*.

Que, a través del Dictamen del visto de fecha 03 de Febrero del 2015, la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dictamina: *"Aprobar del Proyecto Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, disponiendo elevar el presente al Pleno del Concejo para su evaluación y determinación final"*.

Que, ante el Pleno de Concejo, el Regidor Raúl Hannes Aleman Mostorino, cede el uso de la palabra al Gerente de Desarrollo Social de la Comuna Provincial, quien luego de su saludo manifiesta que, el Jefe de la Oficina Zonal de Cajamarca del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hace llegar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, precisando que el objeto del presente Convenio es básicamente desarrollar acciones conjuntas, de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de Pensión 65 en la jurisdicción y en la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Señala además, que dentro de las obligaciones de la Comuna Provincial es brindar los espacios adecuados dentro de la Institución, para la colocación e instalación de los implementos que requiera Pensión 65 para su adecuado funcionamiento, con la finalidad de dar información y atención a los adultos mayores de las distintas intervenciones que realiza dicho programa.



Municipalidad de Cajamarca

Que, asimismo señala que las obligaciones de Pensión 65, es brindar capacitación idónea y permanente al personal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quienes son designados a desarrollar el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE; en tal sentido solicitan al Concejo Municipal aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad de desarrollar las actividades contempladas en el convenio marco.

Que, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y considerando que el Convenio en cuestión cuenta con los informes que sustentan el mismo, el Concejo Municipal da su asentimiento, sometiéndose a votación el presente acto y por Unanimidad;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”, cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de PENSIÓN 65 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que a través de la Unidad de Planificación y Cooperación Técnica, coordine la suscripción del presente Convenio, aprobado en el Artículo Primero. Además, deberá verificar que dicho Convenio se encuentre en acorde a la normatividad vigente y a las demás dispositivos municipales existentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Comuna Provincial, el seguimiento y ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la Comisión de Regidores pertinente) sobre su implementación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. e.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OCI
- Oficina de Informática y Sistemas
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Gerencia de Desarrollo Social
- Intendentes
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abog. José Leonardo Vásquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSION 65" Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Institucional que celebran, de una parte, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante "**PENSION 65**", con domicilio legal en Calle Miguel Gerónimo Seminario N° 190, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **ING. JOSE LUIS VILLALOBOS CASTILLO**, identificado con DNI N° 41181797, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2014-MIDIS, facultado a suscribir el presente documento por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS, y de la otra parte, La Municipalidad de la Provincia de Cajamarca, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Av. LA Alameda de los Incas N° 253 – Complejo Qhapac Ñan, representada por su Alcalde, Señor Manuel Antenor Becerra Vilchez, identificado con D.N.I. N° 41181797; en los términos y consideraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

PENSION 65 es un Programa Social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, creado mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma, para mejorar su calidad de vida. Para el logro de sus objetivos, **PENSION 65** requiere fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo al adulto mayor.

LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

PENSION 65 y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 29792, en cuya Tercera Disposición Complementaria Final dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
5. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"
6. Resolución Ministerial N° 0177-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LAS PARTES** manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de **PENSION 65** en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social.

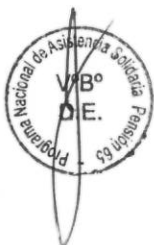
CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE PENSION 65:

1. Brindar capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** que intervengan, en el marco del programa presupuestal con código 0097 "Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" en los diferentes componentes que se desarrollen a favor de los usuarios del programa social Pensión 65, la misma que será realizada por personal de la correspondiente Unidad Territorial del Programa.
2. Proveer los recursos y servicios que sean necesarios para la difusión de las distintas intervenciones que realiza **PENSION 65**, para cuyo efecto se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega – Recepción de los recursos, bienes, servicios, materiales o implementos que **PENSION 65** de acuerdo a su programación anual, destine para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera.

B. DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Poner a disposición de **PENSION 65** los espacios adecuados dentro del local de **LA MUNICIPALIDAD** para la colocación o instalación de los implementos que **PENSION 65** requiera, para cumplir con la difusión a los adultos mayores de las distintas intervenciones que realiza el Programa (publicación del padrón de usuarios, campañas de salud, saberes productivos, etc.).
2. Dar uso acordado en el presente convenio, quedando encargado del cuidado de los recursos que **PENSION 65** le entregue, asumiendo responsabilidad por el uso incorrecto que origine su deterioro o pérdida, salvo el desgaste normal originando por su uso.



C. DE AMBAS PARTES:

Realizar acciones coordinadas a lograr que la población bajo el ámbito de LA MUNICIPALIDAD conozca acerca de los procesos, intervenciones y beneficios de PENSION 65.



CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de tres (03) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio, que las partes estimen convenientes efectuar. Se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del convenio.

El vencimiento del plazo del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA COLABORACION

LAS PARTES declaran que la suscripción del presente convenio se realiza en forma libre y de acuerdo con sus competencias.

Asimismo, precisan que, tratándose de un convenio de colaboración institucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULA SETIMA.- DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **PENSION 65** : El Jefe de la Unidad Territorial de la jurisdicción o quien sea designado por el Director Ejecutivo.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El representante del Alcalde que será acreditado mediante documento oficial.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución sufrirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada y amigable, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Cajamarca a los 23 días del mes de Julio del año 2011...



POR PENSION 65

JOSE LUIS VILLALOBOS CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSION 65"

POR LA MUNICIPALIDAD

Sr. Manuel Antenor Becerra Vilchez
Alcalde de la Provincia de Cajamarca

